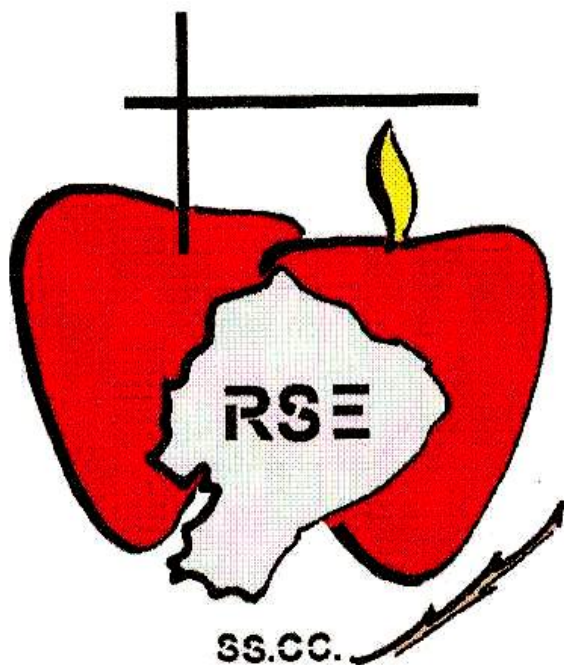


**ESTATUTOS DE LA RAMA SECULAR
SAGRADOS CORAZONES
SECTOR ECUADOR**



COORDINACIÓN GENERAL

ESTATUTOS DE LA RAMA SECULAR SAGRADOS CORAZONES SECTOR ECUADOR

ORGANIZACIÓN

A. ESTRUCTURA:

Art. 1 Las Comunidades de la Rama Secular SS.CC. del Sector Ecuador comprenden varias Comunidades dentro de la Provincia Sagrados Corazones.

Art. 2 Cada Comunidad de la Rama Secular SS.CC. constará por lo menos de cinco miembros y máximo de doce. De entre ellos se elegirá un Coordinador, un Secretario y un Tesorero para un periodo de dos años, sin reelección inmediata.

Art. 3 Cada Comunidad de la Rama Secular SS.CC. recibirá el acompañamiento de un Hermano o Hermana SS.CC. especialmente designado/a para ello.

Art. 4 Cada Comunidad se organizara de acuerdo a su proyecto de vida en el que constara: Vida de Oración, Vida de Comunidad, Vida Apostólica y Proyección Social (numerales 1 al 22 de los Estatutos de la Rama Secular de la Congregación SS.CC. Roma 1993).

Art. 5 Cada Comunidad de la Rama Secular SS.CC. tendrá un espacio específico para realizar su acción social en forma continua y sistemática.

Art. 6 Las Comunidad de la Rama Secular SS.CC. mantendrán comunicación regular entre ellas y con las Comunidades Religiosas de su propio Sector, a través del Boletín : “Compartiendo SS.CC.” de la Provincia de las Hermanas SS.CC. en el Ecuador.

Art. 7 Cada año se realizará una Asamblea Sectorial convocada por el Coordinador Sectorial y con el asesoramiento de la Comisión de la Rama Secular de la Provincia de las Hermanas SS.CC.

Art. 8 En Asamblea Sectorial se elegirá el Consejo del Sector que estará conformado por un Coordinador/a, Secretario/a y Tesorero/a, para un período de dos años, pudiendo ser reelegido por un período más.

Art. 9 Todos los integrantes de las comunidades de la Rama Secular SS.CC. tienen la obligación de asistir a la Asamblea Sectorial.

B. DE LA ADMISIÓN.

Art. 10 Para ser admitido a la comunidad de la Rama Secular SS.CC., debe manifestar el deseo de pertenecer a ella, sin necesidad de tener relación laboral alguna o cualquier otra con la Institución.

Art. 11 Las personas que teniendo vocación, deseen ingresar a las Comunidades de la Rama Secular SS.CC., deberán llenar una solicitud de ingreso, que será aprobada por el Consejo Sectorial.

Art. 12 El Coordinador designará un acompañante, Laico Consagrado, para la formación de los nuevos miembros.

Art. 13 Luego de un año de preparación, asumen el compromiso formal de Laico perteneciente a la Comunidad, previo informe del acompañante.

Art. 14 El Coordinador de cada Comunidad, informará al Consejo Sectorial, que a su vez presentará al Aspirante a la Superiora Provincial, para su admisión definitiva.

Art. 15 El Consejo Sectorial elaborará una fórmula de compromiso y una celebración de incorporación, para ser inscritos en el registro propio de las Comunidades de la Rama Secular SS.CC.

Art. 16 La duración del primer compromiso de los miembros de las Comunidades es de una año, cumplido este, el compromiso se renovará cada dos años.

C. FORMACIÓN

Art. 17 Todos los miembros de la Rama Secular SS.CC., recibirán una formación personal basada en: Sagrada Escritura, Documentos de la Iglesia, Espiritualidad Congreganista y realidad sociopolítica de acuerdo al entono.

Art. 18 REQUISITOS PERSONALES

- a) Equilibrio personal y madurez afectiva
- b) Experiencia de Dios
- c) Amar nuestro Carisma y Misión SS.CC.
- d) Disponibilidad para vivir en comunidad y trabajar en equipo

Art. 19 DEL PROGRAMA

El proceso de formación permanente debe incluir:

- a) Profundizar las relaciones humanas a través de la práctica de valores, para una correcta formación en el ámbito humano- cristiano, político y ecológico.
- b) Estudio de la Sagrada Escritura y otros temas que nos ayuden a profundizar la fe cristiana.
- c) Estudio y aplicación de la Espiritualidad SS.CC. en el hoy, y de la Historia de la Congregación.
- d) Cada miembro de la Comunidad tendrá un acompañamiento espiritual.
- e) Formación de líderes responsables que pueda asumir la animación espiritual de los miembros.
- f) Formación para las actividades pastorales.

D. RECURSOS

Art. 20 Cada Comunidad de la Rama Secular SS.CC., gestionará y administrará sus propios recursos.

Art. 21 Cada miembro de las Comunidades de la Rama Secular SS.CC., colaboran con un dólar mensual para la administración del Sector .

Art. 22 Los recursos de cada Comunidad serán administrados de acuerdo a normas de control interno debiendo elaborarse un informe económico en forma mensual, para dar a conocer a sus miembros.

Art. 23 Los recursos del Sector serán administrados de acuerdo a las normas de control interno, debiéndose presentar un informe económico anual para dar a conocer a la Asamblea.

E. DE LA SEPARACIÓN DE LOS MIEMBROS

Art. 24 Retiro voluntario previa solicitud al Consejo Sectorial

Art. 25 Por no haberse Consagrado en los plazos previstos, por la Comisión de formación.

Art. 26 Por retiro forzoso que puede darse por las siguientes causas:

- a) Por observar actitudes de desinterés y desmotivación absoluta de pertenecer a la Comunidad.
- b) Por no identificarse plenamente con el Carisma y Misión SS.CC.
- c) Por faltar reiteradamente a las reuniones y actividades de la Comunidad.
- d) Por usar indebidamente el nombre de la Comunidad para sus intereses personales.

Leído por tercera vez y con las correcciones expuestas a los asistentes, los Estatutos quedan aprobados en tercera y definitiva, por unanimidad sin abstenciones ni ausencias.

Siendo las 15:h30 se procede a la elección del Directorio de la Rama Secular Sector Ecuador, con los siguientes resultados:

Dr. Julio Cesar Mosquera
Coordinador Nacional

Lcda. Miriam Mier
Secretaria

Lcda. Bertha Lazo
Tesorera

Hna. Lida Romero
Consejera Provincial

Hna. Rosita Barros
Miembro de la R.S.

Hna. Bertha Granda
Coordinadora

Comisión Nacional para la Formación de la
Rama Secular SS.CC. Sector Ecuador

Dado en Cuenca, a los tres días del mes de noviembre del 2007.